RAWSON, 11 de mayo de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"F., C. A. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 600-F-2012)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 294 el Dr. C. A. F., abogado en causa propia, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que le fueran regulados, en las Sentencias Definitiva Nº 08/SCA/16 e Interlocutoria N° 31/SCA/2015, por la suma de $ 25 229.----------

------ Que a fs. 295 se ordenó correr traslado a la demandada, y fue cumplido a fs. 297, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 8/SCA/16 (fs. 273/288) se impusieron las costas a la demandada Provincia del Chubut y se regularon honorarios al letrado en causa propia, Dr. C. A. F., en treinta y dos (32) jus ($ 716,78). Atento que la fecha del pronunciamiento fue el 12 de mayo de 2016, el cálculo arroja la suma total de veintidos mil novecientos treinta y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 22 936, 96).----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria Nº 31/SCA/15 (fs. 238/240 y vta.) se impusieron las costas a la demandada y se regularon honorarios al mismo letrado en el 10% de lo que resulte fijado a su parte en el proceso principal, de lo que deriva la suma de dos mil doscientos noventa y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 2293, 69).----------

------ 2. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada a fs. 294. Confrontada con los extremos mencionados, corresponde aprobarla.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios del Dr. C. A. F. conforme la presentó a fs. 294, en la suma de veinticinco mil doscientos

veintinueve pesos ($ 25 229).---------- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

----- La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V - N° 3.----------

FDO. MARIO LUIS VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 11 DE MAYO DE 2017,
REGISTRADA BAJO EL N° 026/SCA/17.----------